UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0392-CU-2025
Piura, 30 de junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000060-3002-25-9** que contiene el Oficio N° 503-D-FA-UNP-2025 del 14.May.2025 presentado por el Ing. José Remigio Arguello M.Sc, Decano de la Facultad de Agronomía solicitando autorización para viajar al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber y otros a favor del docente Ing. Víctor Hugo Timana Paz. Asimismo, el Oficio N° 0394-2025-UNP-URH-ANYC del 23.May.2025, el Oficio N° 2077-J-URH-UNP-2025 del 23.May.2025, el Oficio N° 192-OCRI-UNP-2025 del 27.May.2025, el Informe N° 0586-2025-UP-OPYPTO-UNP del 27.May.2025, el Informe Legal N° 733-2025-OCAJ-UNP del 28.May.2025, el Oficio N° 2438-R-UNP-2025 del 02.Jun.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (…)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(…) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (…)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 503-D-FA-UNP-2025 del 14.May.2025, el Ing. José Remigio Arguello M.Sc, Decano de la Facultad de Agronomía comunica el Titular del Pliego, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Delegados Docentes y Alumnos del Consejo de Facultad de Agronomía del 14.May.2025, que a la letra dice:

> "1. APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER AL ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA Y COLABORADOR DEL PROYECTO IILA. ANTE LA COOPERACIÓN ITALIANA, PARA QUE PARTICIPE COMO REPRESENTANTE DEL PERU Y DE LA REGION PIURA, EN LA SEPTIMA ESCUELA DE VERANO GESTIÓN PYMES Y TERRITORIOS, EN EL PAIS DE COSTA RICA, ORGANIZADO POR LA UNIVESIDAD TECNICA NACIONAL (UNT) DE COSTA RICA EN CONJUNTO CON LA UNVERSIDAD DE PADUA (UNIPD) Y EL INSTITUTO ITALO - LATINO AMERICANO (IILA).
> 2. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LA LICENCIA CON GOCE DE HABER A PARTIR DEL 02 AL 06 DE JUNIO DEL 2025, PASAJES IDA Y VUELTA PIURA-LIMA-COSTA RICA Y VIATICOS DE ACUERDO A SU CATEGORIA; EL MISMO QUE HA SIDO COORDINADO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONES DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE PIURA; PARA QUE EL ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ, ASISTA EN LA SEPTIMA ESCUELA DE VERANO GESTIÓN PYMES Y TERRITORIOS EN EL PAIS DE COSTA RICA";

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: ***"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."*** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0392-CU-2025
Piura, 30 de junio del 2025

Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: *"Los docentes gozan de los siguientes derechos:* ***268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales****. (...)* ***268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad****";*

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: *"****192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses****.";*

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- ***"Sobre el Ámbito de la Aplicación*** *de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*
- ***Contenido del Acto de Autorización;*** *conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.*
- ***Publicidad****; conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.*
- ***Escala de viáticos****; conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:*
  Escala de viáticos por zonas geográficas (En US$)
  (...)
  América del Centro $ 315,00
- *Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;*
- ***Sustentación de viáticos****, conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.*
- ***Obligación de Presentar informe,*** *conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0392-CU-2025
Piura, 30 de junio del 2025

Que, mediante Oficio N° 2077-J-URH-UNP-2025 del 23.May.2025, la Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0394-2025-UNP-URH-ANYC del 23.May.2025 emitido por el Lic. Juan E. Vega Crisanto, Especialista del Área de Normas y Control señalando textualmente lo siguiente: *"(…) esta Unidad de Recursos Humanos considera procedente la licencia con goce de haber para que participe como representante del Perú y la Región Piura en la Séptima Escuela de Verano gestión Pymes y Territorios a realizarse en el país de Costa Rica; el presente documento debe ser derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para gestionar los viáticos y pasajes correspondientes de acuerdo a su categoría."*

Que, asimismo, obra en el expediente el Oficio N° 192-OCRI-UNP-2025 del 27.May.2025, suscrito por el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante el cual comunica que el Dr. Víctor Hugo Timana Paz de la Facultad de Agronomía, ha sido invitado a participar en la Séptima Escuela de Verano Gestión de Pymes y Territorios, en condición de Representante del Perú y de la Universidad Nacional de Piura. Dicho evento se llevará a cabo del lunes 02 al miércoles 04.Jun.2025 en la Universidad Técnica Nacional (UTN) de Costa Rica. El objetivo fundamental de dicha actividad es la transferencia y construcción participativa de conocimientos y la resolución de retos de innovación relativos a las pequeñas y medianas empresas y el desarrollo de los territorios, tomando como referente la exitosa experiencia italiana. Para lo cual, adjunta la documentación, que sustenta su participación en el mencionado evento: 1. Formulario de postulación de pasantía. 2. Carta de invitación. 3. Curriculum vitae. Precisa que los organizadores conceden para este evento una beca parcial de participación con un valor de doscientos dólares ($200), la cual cubre gastos relacionados con el traslado, alimentación y hospedaje durante su estancia. En ese sentido solicito que los gastos de pasajes ida y vuelta Piura-Lima-Costa Rica y viáticos se afecte del presupuesto de movilidad docente 2025;

Que, al respecto, con Informe N° 0586-2025-UP-OPYPTO-UNP del 27.May.2025, suscrito por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal para pasajes nacionales e internacionales y viáticos internacionales, por el monto de S/. 9,895.86 (Nueve mil ochocientos noventa y cinco con 86/100 soles) en el Certificado N° 3687;

Que, mediante Informe Legal N° 733-2025-OCAJ-UNP del 28.May.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda textualmente lo siguiente: *"**a)** Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje del docente del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de esta Casa Superior de Estudios, Ing. VICTOR HUGO TIMANA PAZ, según señala el Acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 14.May.2025 -el cual obra en el Oficio N° 503-D-FA-UNP-2025- así como el acuerdo adoptado mediante Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agramaría de fecha 13.May.2025 -el cual obra en el Oficio N° 057-DAIA-FA-UNP-2025-; acuerdos mediante los cuales se aprueban la Licencia con Goce de Haber a partir del 02 al 06.Jun.2025, además de pasajes ida y vuelta Piura-Lima-Costa Rica y viáticos de acuerdo a su categoría para la participación del docente del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de esta Casa Superior de Estudios, Ing. VICTOR HUGO TIMANA PAZ; a efectos de participar como representante del Perú y de la Región Piura en la Séptima Escuela de Verano Gestión Pymes y Territorios, desarrollado por la Universidad Técnica Nacional (UNT) de Costa Rica en conjunto con la Universidad de Padua (UNIP) y el Instituto Ítalo Latino Americano (IILA) a partir del 02 al 06.Jun.2025. **b)** Asimismo, de declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER, durante los días 02 al 06.Jun.2025 solicitada por el docente Ing. VICTOR HUGO TIMANA PAZ a efectos de que asista a la Séptima Escuela de Verano Gestión Pymes y Territorios, desarrollado por la Universidad Técnica Nacional (UNT) de Costa Rica a partir del 02 al 06.Jun.2025, en merito a lo señalado por el Especialista del Área de Normas y Control adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 394-2025-UNP-URH-ANYC de fecha 23.May.2025, por la razones señaladas en el acuerdo de Consejo de Facultad anexada a la presente. **c)** Asimismo, se aprueba la solicitud de viáticos internacionales al país de Costa Rica por cinco (05) días de acuerdo a su categoría en calidad de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas asimismo pasajes aéreos naciones e internacionales (ida y retorno) Piura-Lima-Costa Rica, teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0392-CU-2025
Piura, 30 de junio del 2025

el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 0586-2025-UP-OPPYPTO-UNP por el monto total ascendente a NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTAICINCO CON 86/100 SOLES (S/. 9,895.86); ***d)*** *Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el DECRETO SUPREMO Nº 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N°056-2013-PCM);*

Que, con el Oficio N° 2438-R-UNP-2025 del 02.Jun.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: ***"174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes, recibir y evaluar el informe correspondiente."*** En Sesión Ordinaria N° 04 del 30.Jun.2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, reviso los informes técnicos, legales y en concordancia con la normatividad sobre la materia, llego al siguiente acuerdo:

- **"Autorizar con eficacia anticipada a partir del 02 al 06 de junio del 2025, el viaje a Costa Rica, del ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ, Docente del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía y Colaborador del Proyecto IILA, ante la Cooperación Italiana, para que participe como representante del Perú y de la Región Piura, en la SÉPTIMA ESCUELA DE VERANO GESTIÓN PYMES Y TERRITORIOS, organizado por la Universidad Técnica Nacional (UNT) de Costa Rica en conjunto con la Universidad de Padua (UNIPD) y el Instituto Ítalo - Latino Americano (IILA).**

- **Otorgar con eficacia anticipada a partir del 02 al 06 de junio del 2025, LICENCIA CON GOCE DE HABER a favor del ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ."**

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción",* se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (…)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (…)"*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria Nº 04** del 30.Jun.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0392-CU-2025
Piura, 30 de junio del 2025

y con visto de la con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 02 al 06 de junio del 2025, el viaje a Costa Rica, del **ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ**, Docente del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía y Colaborador del Proyecto IILA ante la Cooperación Italiana, para que participe como representante del Perú y de la Región Piura, en la "SÉPTIMA ESCUELA DE VERANO GESTIÓN PYMES Y TERRITORIOS", organizado por la Universidad Técnica Nacional (UNT) de Costa Rica en conjunto con la Universidad de Padua (UNIPD) y el Instituto Ítalo - Latino Americano (IILA).

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 02 al 06 de junio del 2025, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a favor del **ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ**, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, FA, INT (ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ), ARCHIVO
07 copias/VAGV

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Gerónimo Sánearranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral